



Asamblea General

Distr. limitada
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 26 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Eslovenia, Malta, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Türkiye y Uganda*: proyecto de resolución revisado

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución [57/167](#), de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹, su resolución [58/134](#), de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones [60/135](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/142](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/130](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/151](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/132](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/182](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/127](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/139](#) y [67/143](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/134](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/146](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/164](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/164](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/144](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/143](#), de 17 de diciembre de 2018, [74/125](#), de 18 de diciembre de 2019, [75/152](#), de 16 de diciembre de 2020, [76/138](#), de 16 de diciembre de 2021, [77/190](#), de 15 de diciembre de 2022, [78/177](#), de 19 de diciembre de 2023, y [78/324](#), de 13 de agosto de 2024,

Reconociendo que ha habido una participación constante de los Estados Miembros en el cuarto ciclo de examen y evaluación de la aplicación del Plan de Acción de Madrid, si bien en algunas partes del mundo el conocimiento que se tiene

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General²,

Tomando nota también de otras iniciativas que el Secretario General y los organismos y entidades de las Naciones Unidas han emprendido, y haciendo notar en este sentido la importancia de promover la igualdad de acceso de las personas de edad a los servicios sociales, los servicios sanitarios, las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, las tecnologías de apoyo, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, fomentar su participación efectiva y significativa, proteger sus derechos humanos, combatir el edadismo y todas las formas de violencia contra esas personas y obtener datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁷, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹,

Haciendo notar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁰ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹,

Observando las novedades que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que, entre 2024 y 2030, se prevé que el número de personas mayores de 60 años crecerá un 19 %, de 1,2 millones a 1,4 millones, con lo que superará globalmente el número de jóvenes y duplicará el número de niños y niñas menores de 5 años¹², y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

² A/79/157.

³ Resolución 70/1.

⁴ Resolución 217 A (III).

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ *Ibid.*

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁹ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹¹ Resolución 61/295, anexo.

¹² Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2024 Revision*.

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable¹³, que destacó el importante papel que desempeñan las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gocen de buena salud y sigan contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo¹⁴, que reconoció que el envejecimiento de la población es uno de los importantes factores que coadyuvan al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”¹⁵,

Recordando también la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en su resolución [75/131](#), de 14 de diciembre de 2020,

Recordando además la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y sus resultados¹⁶, en particular su sesión especial sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones y las personas de edad, así como otros resultados convenidos a nivel intergubernamental que resulten pertinentes,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido un impacto desmesurado en las personas de edad, en particular en las mujeres de edad,

Reconociendo también que la COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas de edad que vivían en centros de atención a largo plazo, incluidas las que se encontraban en contextos de prestación informal de cuidados a largo plazo, y destacando la importancia de suministrar equipos de protección personal en dichos centros, asegurar para ellos fondos de emergencia, aplicar métodos de telemedicina y telesalud con fines de mitigación y lograr la cobertura sanitaria universal, asegurando el acceso justo y equitativo a las vacunas, así como a pruebas diagnósticas y opciones terapéuticas,

Reconociendo además que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre esas personas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

¹³ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

¹⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

¹⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

¹⁶ Véanse [A/C.2/59/3](#) y [A/60/687](#).

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

Reconociendo también las necesidades y contribuciones de las personas de edad a la hora de abordar los desafíos mundiales, entre otras cosas, en la acción climática, la reducción del riesgo de desastres, la tecnología y la innovación, y reconociendo además la importancia de la solidaridad intergeneracional en la labor en pro del desarrollo sostenible,

Preocupada por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que, en particular, las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género y corren un mayor riesgo de ser objeto de maltrato y violencia físicos y psicológicos,

Reconociendo la tendencia mundial acelerada al envejecimiento de la población, que requerirá más trabajo de cuidados y asistencia, y destacando la necesidad de promover y reforzar la estimación de la contribución de los trabajos de cuidados y otras actividades de las personas de edad a la economía, incluido el reconocimiento de los cuidados no remunerados de familiares, en especial por parte de las mujeres de edad, y de garantizar que las estadísticas nacionales a este respecto sirvan de base para la formulación de políticas,

Reconociendo también que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

Reconociendo además que el edadismo es una actitud muy frecuente y perjudicial que puede basarse en el supuesto de que el descuido y la discriminación de las personas de edad son aceptables, y que el edadismo es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación por edad,

Reconociendo que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, incluidas las actividades culturales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

Reconociendo también la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

Profundamente preocupada por el número y la escala cada vez mayores de las emergencias humanitarias y su repercusión en las personas de edad, en particular las mujeres de edad, y reiterando la importancia de tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de esas personas, así como su capacidad de respuesta y sus contribuciones a la planificación y ejecución de la asistencia humanitaria y los esfuerzos para la reducción del riesgo de desastres, y observando con preocupación que las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad pueden intensificarse durante las emergencias humanitarias y agravar la posible vulnerabilidad de esas mujeres,

Reconociendo la conclusión satisfactoria del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, observando los resultados conseguidos a nivel internacional, regional y nacional, y reconociendo a ese respecto las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Social en su 61^{er} período de sesiones, aprobadas en la resolución del Consejo Económico y Social [2023/15](#), de 7 de junio de 2023,

1. *Reafirma* la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002);

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta a las personas de edad, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que emprendan para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos por integrar los vínculos entre el envejecimiento de la población y el desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales a todos los niveles de gobierno, cuando proceda, y a que vinculen el envejecimiento y los marcos para el desarrollo social y económico y los derechos humanos;

5. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

6. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que el envejecimiento se entienda como una oportunidad y reconoce que las personas de edad hacen contribuciones sustanciales a las iniciativas de desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante su participación activa en la sociedad;

8. *Reafirma* que las personas de edad deben poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios, reconociendo al mismo tiempo que las personas de edad pueden beneficiarse del voluntariado como receptores y también como prestadores de servicios y pueden contribuir de manera significativa a este, y poniendo de relieve que su participación activa en esas actividades promueve su bienestar físico y mental, pues ayuda a las personas de edad a mantener su independencia y a mejorar su calidad de vida;

9. *Reconoce* el papel de las relaciones intergeneracionales a la hora de promover la cohesión social e influir en el curso de la vida de una persona a través de la transferencia de experiencias, conocimientos, valores y tradiciones y recursos, por mediante el apoyo mutuo;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la transferencia intergeneracional de conocimientos en el lugar de trabajo para aprovechar el potencial de las distintas generaciones y adaptarse mejor a los cambios en los mercados de trabajo;

11. *Reconoce* que se debe garantizar a las generaciones futuras la oportunidad de prosperar y lograr el desarrollo sostenible, entre otros medios, eliminando la transmisión intergeneracional de la pobreza y el hambre, las desigualdades y la injusticia, y reconociendo los problemas especiales de los países en desarrollo;

12. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el descuido, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, tecnologías de apoyo, capacidad jurídica y acceso a la justicia, y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

13. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de la renovación del mandato en el 51^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos¹⁷;

14. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado de conformidad con la resolución 51/4¹⁸ del Consejo de Derechos Humanos, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad;

16. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las personas de edad en la vida política, social, económica y cultural, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de situaciones de las personas de edad y respondiendo al envejecimiento de la población, así como a las múltiples formas de discriminación resultantes del edadismo y otras desigualdades a lo largo de la vida;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad,

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A, resolución 51/4.

¹⁸ Véase A/79/167.

especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad, entre otras cosas, en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y atención a largo plazo;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación inocua, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

20. *Reconoce* que la vejez aumenta el riesgo de pobreza de varias formas y que la pandemia ha tenido un impacto negativo en la seguridad financiera de las personas de edad, en particular de las viudas de edad, y a este respecto insta a los Estados Miembros a que permitan a las personas llegar a la vejez en mejores condiciones económicas, lo cual implica, entre otras cosas, eliminar las barreras en los mercados laborales y las deficiencias en los sistemas de protección social y combatir el maltrato y el descuido en la vejez, así como el impacto adverso de todas las formas de discriminación y las desigualdades que experimentan las personas de edad, especialmente las mujeres de edad;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

22. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y de aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

24. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias de atención a largo plazo, así como a que investiguen sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, y a que promuevan aún más la atención a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

25. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan condiciones de trabajo en materia de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre

otros, los migrantes, y a que adopten medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

27. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

28. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

29. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

30. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas que experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, incluyan a las personas de edad en los debates internacionales pertinentes, como los de la Asamblea General y otros procesos celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, estudiando la posibilidad de incorporarlas a sus delegaciones nacionales;

32. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que no se deje a nadie atrás, y a este respecto recuerda la creación por la Comisión de Estadística del Grupo de Titchfield sobre las

Estadísticas Relacionadas con el Envejecimiento y los Datos Desglosados por Edad y la consideración de su labor;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que incrementen la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para localizar y afrontar las carencias existentes de datos sobre el envejecimiento, con el fin de contribuir al seguimiento efectivo de la aplicación de los compromisos convenidos a nivel internacional, incluidos los de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

34. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos en vigor, según proceda, a que aborden la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

35. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

36. *Reconoce también* el papel crucial y en evolución que desempeñan las familias al contribuir al bienestar de sus miembros y de las comunidades en general, y alienta a los Estados Miembros a que apliquen políticas orientadas a la familia y favorables a ella que las apoyen, incluidos programas de protección social pertinentes;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

38. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

40. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten mensajes positivos en relación con todas las personas de edad;

41. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros,

asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

42. *Pone de relieve* la urgente necesidad de asegurar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y de facilitar la implantación de sistemas de salud sólidos y de la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías sanitarias, pruebas diagnósticas, terapias, medicamentos y vacunas de calidad, seguras y efectivas durante las emergencias sanitarias para todos, en particular las personas de edad, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

43. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

44. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

45. *Destaca* la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, como, entre otras, las existentes dentro de los países y entre ellos, la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, la brecha digital de género y la que media entre jóvenes y personas de edad, que pueden sentir estas últimas, proporcionando a las personas, a lo largo de toda su vida sin discriminación por motivos de edad u otras formas de discriminación, un acceso universal y asequible al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías y el uso efectivo de los servicios digitales, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a conseguirlo;

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la alfabetización digital, con especial atención a la mejora de los conocimientos y competencias digitales de las personas de edad, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su situación socioeconómica, nivel educativo, raza o etnia, género, discapacidad o barreras lingüísticas, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales;

47. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

48. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos abuelos y abuelas, que se han hecho responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han emigrado, han sido desplazados, por ejemplo en el contexto de emergencias humanitarias, o por cualquier otro motivo no pueden atender a las personas a su cargo;

50. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de descuido, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

51. *Insta* a los Estados Miembros a aumentar la resiliencia de las personas de edad y garantizar que estas puedan lograr y mantener la seguridad financiera durante las emergencias, lo cual implica, entre otras cosas, abordar la brecha digital que afecta actualmente a muchas personas de edad y protegerlas de la violencia y el maltrato en contextos digitales; fortalecer la protección jurídica y social y adoptar medidas adecuadas de empleo; brindarles mejores servicios de atención y apoyo, promover la atención a largo plazo y el apoyo en el hogar, en la comunidad y en los entornos institucionales, con miras a asegurar su empoderamiento, así como su autonomía e independencia; adoptar un enfoque de la atención de la salud centrado en las personas, con perspectiva de género, amplio e integrado y basado en el pleno respeto de los derechos humanos para mejorar el bienestar de las personas de edad, incluida la atención de la salud mental, la gestión de las enfermedades no transmisibles y la inmunización de adultos; y desarrollar planes nacionales de vacunación que den prioridad a las personas de edad y se guíen por principios de igualdad y justicia social;

52. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas, de conformidad con las circunstancias nacionales y, en su caso, el derecho internacional humanitario, para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas de edad, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁹, entre otras cosas mediante la inclusión de las personas de edad en los marcos de reducción del riesgo de desastres y los marcos nacionales y locales de planificación y respuesta de emergencia, la reunión y utilización de datos desglosados por edad, sexo y discapacidad para la formulación y aplicación de políticas, y la realización de análisis de los riesgos y las vulnerabilidades de las mujeres de edad en las emergencias humanitarias con miras a reducir al mínimo el riesgo para las mujeres de edad frente a todas las formas de violencia en esas emergencias;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren las enseñanzas extraídas de la pandemia en relación con las personas de edad con el fin de combatir el edadismo, protejan los derechos humanos de las personas de edad y refuercen las políticas y leyes existentes para combatir todas las formas de discriminación en todos los ámbitos de su vida, y a que tomen medidas concretas que integren planes de preparación en función de la edad y el género en esferas normativas pertinentes a nivel nacional e internacional, y aseguren que las personas de edad y sus representantes sean consultados en los procesos de planificación y toma de decisiones que les afectan en pie de igualdad con otros a fin de atender sus necesidades específicas;

54. *Alienta* a los gobiernos nacionales y locales a que mejoren el acceso a la vivienda asequible, en particular para las personas de edad, mediante políticas de vivienda y medidas de protección social integradas, y a que presten diversas formas de apoyo que promuevan su dignidad, autonomía e independencia, abordando también las barreras jurídicas y normativas que les obstaculizan el acceso equitativo y no discriminatorio a una vivienda adecuada;

¹⁹ Resolución 69/283, anexo II.

55. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a la justicia a las personas de edad cuyo derecho a una vivienda adecuada pueda haber sido violado debido a la discriminación por motivos de edad;

56. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para hacer frente al sinhogarismo y proteger a las personas de edad del desalojo forzoso arbitrario, así como a que adopten todas las medidas apropiadas para asegurarse de que se disponga de viviendas alternativas adecuadas o de la posibilidad de reubicación, especialmente en situaciones de emergencias;

57. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complementa con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

59. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

60. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

61. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana²⁰ y la formulación de políticas nacionales, y lleguen así a tener una idea mejor de cómo promover el envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

²⁰ Resolución 71/256, anexo.

62. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

63. *Toma nota con aprecio* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red de entidades de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030;

64. *Solicita* al punto focal del sistema de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los puntos focales de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los puntos focales dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

65. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

66. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

67. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

68. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otras, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a

sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

69. *Decide* concluir oficialmente el mandato del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido en su resolución [65/182](#) y observa con aprecio la labor realizada por el Grupo de Trabajo, en vista de la aprobación de su decisión 14/1²¹, y reconoce las contribuciones positivas hechas por los Estados Miembros y por los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos pertinentes, los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como por las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los panelistas invitados, durante los 14 períodos de sesiones de trabajo del Grupo,

70. *Invita* a la Experta Independiente a que intervenga y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo social”;

71. *Solicita* al Secretario General que le presente en su octogésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²¹ [A/AC.278/2024/2](#), párr. 28.